

BOLETIN OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

En Pamplona 8 rs. al mes, 21 al trimestre y 76 al año.

Un número suelto 2 rs.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Por disposición del Señor Gobernador de esta Provincia y en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 22 de Abril de 1864, de doce á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y el Escribano D. Primitivo Ezcurra.

Terceras subastas.

Por no haber tenido efecto las subastas que se celebraron los días 9 y 30 de Mayo, 14 de Setiembre, 22 de Octubre y 26 de Noviembre del año último, de las fincas siguientes por los tipos de tasación y capitalización, la Direccion General con fecha 4 del corriente, acordó se anunciassen por la retasa, y en su consecuencia se ha verificado en esta forma.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE PAMPLONA.

Urbanas.

PROPIOS.

Mayor cuantia.

Inventario núm. 251.—Espediente núm. 305
 =Un molino harinero, situado en el término llamado Oroqui, jurisdicción del lugar de Lizaso, procedente de sus propios, señalado con el núm. 38, linda por el frente á camino para el monte, por la derecha á acequia del restaño y pieza de propios, por la trasera á la misma pieza, y por la izquierda á la presa; tiene de sitio solar, 1115 pies de superficie al cubierto, equivalentes á 86 centeáreas, 56 decímetros, 58 centímetros y 93 milímetros cuadrados; consta de una presa insignificante y cauce, dos muelas, la una para trigo y la otra para maiz, con todos sus enseres necesarios para moler; su fábrica se compone de piedra sillería, acerería y mampos-

tería, hallándose todo en mediano estado. Se tasó en mil ciento sesenta rs. de renta y en veinte y dos mil novecientos veinte id. para venta: lo llevaba en arriendo Juan Martin Osabide por mil doscientos ochenta rs. al plazo 31 de Diciembre de cada año, y se capitalizó en veinte y tres mil cuarenta rs.: Se ha retasado en catorce mil doscientos ochenta rs. los mismos serán el tipo para el remate.

Inventario núm. 366.—Espediente núm. 446.—Un molino harinero, denominado de abajo ó nuevo, señalado con el número 10, situado en jurisdicción de la villa de Vera, procedente de sus Propios, linda por el frente é izquierda al restañó, por la derecha al cárcabo y sus bordes para la limpia del cauce y desagüe, y por la trasera al río, tiene de sitio solar 1316 pies de superficie al cubierto, equivalentes á una área, 2 centeareas, 17 decímetros, 4 centímetros y 46 milímetros cuadrados, consta de una presa, un cauce por donde se alimentan de agua dos muelas, una para trigo y otra para maíz, con todos sus aderentes necesarios para moler, es de planta baja y un medio desvan, su fábrica se compone de piedra sillería y manpostería, hallándose todo en mediano estado: Se tasó en mil ciento noventa rs. de renta y en treinta mil ciento cincuenta id. para venta: lo llevaba en arriendo Antonio Urquia, por mil doscientos ochenta rs. al año, plazo 31 de Diciembre, y se capitalizó en veinte y tres mil cuarenta rs. se ha retasado en diez y nueve mil ochocientos sesenta rs. los mismos serán el tipo para el remate.

Sobre esta finca grbita una carga de ocho mil rs. á favor de D. Pedro José Iraizoz, la cual deberá rebajarse del importe del remate.

Inventario núm. 248.—Espediente núm. 359—Una tejera y una pieza junta á la misma,

situadas en jurisdicción de la villa de Puente la Reina, término de Zabalza, procedentes de sus Propios á saber —La tejera, linda por el frente, derecha y trasera á finca rústica de su procedencia, y por la izquierda á camino para las heredades, consta de un horno, caseta y cubierto, tienen de sitio solar 3374 pies castellanos, equivalentes á 2 áreas, 75 centeareas, 74 decímetros, 46 centímetros y 90 milímetros, el horno es de planta baja, y la Caseta de planta baja y desban, hallándose todo en buen estado, se tasó en ochocientos sesenta rs. de renta, y veinte y cinco mil ciento sesenta id. para venta. Se ha retasado en catorce mil ochocientos veinte rs.—La pieza que se halla en varios trozos en figuras muy irregulares, linda por el N. á caminos de los campos del término de Comacín y Larriandia, por el O. á heredades de Pablo Arbizu y Luis Senosiain, y por el M. y P. á las de Antonio Undiano, su cabida 16 robadas y 14 almutadas, ó sean una hectarea, 51 áreas, 61 centeareas, 27 decímetros y 50 centímetros cuadrados, sirviendo dicha pieza para el ranque de tierra, era de corte, balsas y depósito de leña; la mayor parte no se emplea ni se cultiva. Se tasó en ciento treinta rs. de renta y en tres mil cuatrocientos id. para venta; y se capitalizaron en diez y siete mil ochocientos veinte rs.: se ha retasado en dos mil quinientos rs.: de forma que ambas retasas ascienden á la cantidad de diez y siete mil trescientos veinte rs. los mismos serán el tipo de la subasta.

Segundas subastas.

BIENES DEL ESTADO.

PARTIDO DE TUDELA.

CLERO.

Rústicas.

Menor cuantía

Espediente núm. 56. —Inventario núm. 511.—Un molino harinero, en las afueras del lugar de Murchante, procedente de la mitra de Tudela, á distancia de un Kilómetro del mismo, sin núm. linda por la derecha é izquierda

al rio Cailles, y por la trasra, á olivar de D. Segundo Aguado: tiene de solar 710 pies cuadrados al cubierto, equivalentes á 55 centeáreas, 12 decímetros y 26 centímetros; consta de planta baja y su fábrica se compone de mampostería, ladrillo y tapias de tierra, todo en estado regular; contiene una muela con todos los enseres necesarios para moler, y una presa en el referido rio Cailles, que se halla en mal estado: este molino tiene derecho á moler siete dias al mes cuando le pasa agua; se tasó en seiscientos cincuenta rs. de renta y en diez y seis mil cuatrocientos id. para venta: lo lleva en arriendo Isidro Sancho por quinientos cuarenta rs. al plazo 1.º de Mayo de cada año, y se ha capitalizó en nueve mil setecientos veinte rs. los mismos serán el tipo de la subasta.

PARTIDO DE ESTELLA.

PROPIOS.

Espediente núm. 615. Inventario uúm. 355. —Una tejeria situada en el extremo de la villa de Villamayor, próxima al mojon de Olejua, término denominado de la tejeria, procedente de sus propios, linda por E. y S. con pieza de Francisco Galdeano, O. con el mojon referido de Olejua, y N. al comun de la villa; tiene 695 pies de superficie al cubierto contenidos en un corral ó caseta destinada para almacen de teja y ladrillo y 2665 pies al descubierto en el terreno destinado para ranque de tierra, depósito de la obra y hera de elaboracion, y ambas partidas suman 3356 pies que equibalen á 2 áreas, 60 centeáreas, 55 decímetros y 16 centímetros cuadrados; consta el corral de planta baja, y el horno descubierto; su fábrica se compone de mampostería, hallándose aquel en estado regular, y este en malo: se tasó en ciento veinte y cuatro rs. de renta, y en cuatro mil cuatrocientos sesenta id. para venta: no produce renta, y se capitalizó en dos mil doscientos treinta y dos rs. los mismos serán el tipo para el remate.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas que se adjudicarán, al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos de á diez por 100 ca-

da uno. —El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no tienen mas cargas que las manifestadas, pero si aparecieren posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital, se celebrarán otros remates en los juzgados de Tudela y Estella, y respecto de las de mayor cuantía, en la villa y corte de Madrid.

7.º Los arrendamientos de predios rústicos fábricas y artefactos caducan concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador. Los de fincas urbanas 40 dias despues de la toma de posesion, segun se dispone en la ley de 30 de Abril de 1856.

8.º Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca, al rematante, se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas que comprende el presente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de propios, beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pias, santua-

rios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Pamplona 29 de Marzo de 1864.

El comisionado pral. de Ventas de Bs. Ns.

Juan Monreal.

Pamplona: Imprenta de Sisto Diaz de Espada.

ESTADO que espresa las adjudicaciones de subastas hechas por la junta superior de ventas en sesion de 21 de Marzo de 1864.

Núm. del Inve. to.	Clase de la finca.	Procedencia.	Cantidad por que se adjud.º	Nombres de los compradores.
138	Tejería.	Propios de Donamaria.	1000	« D. Pedro M.ª Lasaga.
140	Medio molino.	Id. de Echalar.	77000	« José Cenizo.
141	Id.	Id. de -Id.	34000	« Franc.º Ant.º Iribarren
213	Tejería.	Id. de Zubieta.	550	« Tiburcio Garcia.
385	Un molino.	Id. de Cáseda.	166000	« José Maria Urzaiz.
781	Una huerta.	Id. de Peralta.	39375	« Babil Oses.

Pamplona 27 de Marzo de 1864. = El comisionado principal, = *Juan Monreal.*

ESTADO de los expedientes de redencion de censos aprobados por la junta provincial de ventas en sesion del dia 26 de Marzo de 1864.

Núm. de los expedient.	Nombres de los redimentos.	Vecindad.	Réditos en		Tipo de la capitaliza- cion.	Importe de la capitaliza- cion.
			Metálico.	Especc. Corporacion á quien correspondian.		
			Rs. cs.	Rebs. alm	Rs. vn	Ns. Cs.
772	D.ª Agustina Izaguirre.	Dicastillo.	400	35	Fundacion de D. Nic. Jimenez en la villa de Dicastillo.	4 80 8340 62
774	Juan Ochoa.	Sesma.	30	23	Hospital de Sesma.	8 » 378 12
776	Antonio Arrasate.	Artajona.	74	89	Obra pia de Artajona.	6 y 1 2 1152 15
1964	Fermin Arteta.	Corella.	82	83	Parq.ª de S. Jorg. de Tud.	6 y 1 2 1274 30
1966	Simon Bona.	Tudela.	10	»	Cap. de St.ª Maria de id.	8 » 125 »
1967	Sinforiano Segura.	Corella.	24	18	Monjas Dominicás de id.	8 » 302 25
»	El mismo.	Id.	27	77	Cab.º eclesiast. de Corella.	8 » 347 12
1968	Maria Goya.	Corella.	41	12	Cartmelitas Descalzas de id.	8 » 314 »
1969	Buena Ventura Bazquez.	Novallas.	387	»	Vicaría de Cascante.	6 y 1 2 2876 92

Pamplona 27 de Marzo de 1864. = El comisionado principal, = *Juan Monreal.*